



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 855

Martes 30 de Setiembre de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Minas.

D. Luis Piernas, presidente de la sociedad minera titulada de San Antonio, que trabaja la mina del mismo nombre en el término de Horcajuelo, ha solicitado que se le conceda la propiedad de un terreno franco que dice existe entre dicha mina San Antonio y otra en el mismo punto llamada San Francisco; y habiendo sido admitida esta petición de conformidad con lo prevenido en el art. 72 del reglamento del ramo, se anuncia al público por el término de diez días, á fin de que llegando á noticia de los dueños de las minas colindantes, que se ignora quienes sean, y de cualquier otra persona á quienes interese este asunto, pueda presentar la reclamacion que estime oportuna; en inteligencia que pasado dicho término se dará al expediente el curso que la misma instruccion previene.

Madrid 29 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Angel Henry, vecino de esta corte, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse San Antonio, sita en la Herrea del Ciego, término

y distrito municipal de Navas del Rey, lindando por todos aires con tierras de propios; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del corriente, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Miguel Asensio, vecino de esta corte, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse La Palma, sita en la cerca de la Rotura, término y distrito municipal de Paredes de Buitrago, lindando al Saliente con heredad de Camilo Garcia; Mediodia herederos de Ramon Garcia; Norte con el vallejo de la Mula, y Poniente con heredad de Juan Lozano; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del corriente, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Maroto, vecino de esta corte, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse Nuestra Señora de Nieva, sita en el cerro del Guijo, término y distrito municipal de Moralarzal, lindando al Saliente con los corrales del Guijo; al Poniente con el Portillo de la Mina; al Norte con Peña Cardil, y al Mediodía con el arroyo del Cerro; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Teodoro Narvoz, vecino de esta corte, para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamarse La Riqueza, sita en el Herren del Gordo, término y distrito municipal de Rozas de Puerto Real, lindando á todos aires fincas de Mannel Gomez; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Rafael Taboada, vecino de esta corte, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse La Fama, sita en el Cubillo del Pozo, término y distrito municipal de Miraflores de la Sierra, lindando por Levante terreno de la Nava; Mediodía vallejo Cubillo; Poniente propiedad de Ramon Sarde, y Norte con la cerca de Agustin; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandarse fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Matias Ampuero, vecino de esta corte, para registrar una mina de plomo, que ha de llamarse La Favorita, sita en las Nicolasas, término y distrito municipal de Colmenarejo, lindando por los cuatro aires terrenos de propios; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 6 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 9 de setiembre de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: Se ha fijado en los sitios públicos de esta capital un anuncio de las horas y precios establecidos para el servicio de la parte del ferro-carril de Madrid á Almansa que se halla en explotacion, encabezándole con el título de ferro-carriles de los Pirineos á Madrid y al Mediterráneo, y como no existe concesion alguna que comprenda las líneas á que hace referencia, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer se diga á V. E. que, en uso de sus atribuciones, haga reformar dicho anuncio; advirtiéndole para su gobierno que el concesionario del ferro-carril de Madrid á Almansa es D. José de Salamanca, asi como de Madrid á Zaragoza lo son los Sres. Conde de Morny, Chatelus, Delahaute, Conde Le Hon, Salamanca, Weisweiller y Bauer, y la Sociedad española Mercantil é Industrial segun se consignó en la Real orden de 25 de julio último inserta en la Gaceta de 10 de agosto siguiente: que el ferro-carril de Almansa á Alicante pertenece á la sociedad anónima constituida por la ley de 9 de marzo de 1855, á la cual fue concedido por otra de 13 de mayo del mismo año; y por último, que no se ha otorgado la concesion de ninguna línea desde Zaragoza á los Pirineos: cuidando V. E. de que las empresas concesionarias no adopten otras denominaciones que las prescritas, hasta que por este Ministerio se le dé conocimiento de haberse aprobado cualquiera modificacion en el particular.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de setiembre de 1856.—Collado.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de esta provincia, en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad.

Madrid.

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| D. ^a Valentina Cierro. | D. José Antonio Vila. |
| Juana Vizcaino. | Emilio Jabat. |
| Juan Sancto. | José Orange. |
| Manuel Azcarraga. | José Vizcaino. |
| Rodrigo Pascual Benitez | Pilar Aubicena. |
| Florentino Delgado. | Josefa Cervera. |
| José Goicoechea | Josefa Antonia Escolar. |
| José Garcia San Miguel. | Maria Bartolomé Egido. |
| Juan Macéira. | Josefa Llobregat. |
| Juan Muñoz y Andrade. | Serafina Martinez. |
| Gregorio Noriega. | Maria Ortiz de Salas. |
| José Raimundo Ruiz. | Maria Pedro Bueno. |
| Bruno Selisu. | Maria Sanchez Yebra. |

Madrid 24 de setiembre de 1856.—V.º B.º—El Director general Presidente, Ruviano.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la villa de Valdaracete se halla vacante el partido de médico-cirujano titular: su dotacion son 6.600 rs. cobrados de fondos municipales por trimestres, teniendo á su favor los golpes de mano airada, partos y mal venéreo; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento francas de porte, en la inteligencia de que el dia 6 de octubre ha de proveerse dicha vacante.

Tambien se halla vacante en dicha villa, el partido de sangrador, siendo su dotacion anual 1.400 rs. cobrados por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de poner cantáridas, ventosas, aplicar sanguijuelas y lo que el facultativo le mande que sea de su inspeccion, hallándose la barba á partido abierto; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento francas de porte en el término de doce dias desde la insercion de este anuncio.

Se ha estraviado un juro de 100.000 mrs., situado en las alcabalas de Salamanca, expedido en 25 de febrero de 1559, en cabeza de Juan de Figueroa, que corresponde en el dia á los herederos de D. Joaquin de Salcedo.

Si alguna persona supiese el paradero del espresado juro, se servirá avisar en esta corte, á D. Antonio Terro, que vive plazuela de Santa Bárbara, núm. 3, cuarto principal.

Con superior autorizacion concedida á este ayuntamiento de Pelayos, se arriendan en pública subasta los pastos de la dehesa de Valdeverno, para setecientas cabezas de ganado lanar merino. Dicha dehesa, segun el dictámen del perito agrónomo, comprende una estension superficial de mil fanegas de tierra, poblada de pinos; y ha tasado el aprovechamiento de sus yerbas (desde 15 de noviembre próximo hasta 15 de marzo del año entrante) en 6,000 rs. El remate tendrá lugar el dia 15 del inmediato mes de octubre de doce á una de la mañana en el sitio de costumbre, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la municipalidad.

En el mismo dia, concluido el anterior remate, tendrá lugar otro de los cuarteles de Vallesfrios y Cisneros, pertenecientes á los propios de la villa de Pelayos, para 400 cabezas de ganado lanar merino, tasado el aprovechamiento de sus yerbas por igual espacio de tiempo en dos mil reales.

Y per último, acto continuo de las dos subastas anteriores, se celebrará otra del cuartel del Pinarejo, de la misma pertenencia, para 300 cabezas de ganado cabrío por el propio tiempo y tasacion de 3,000 rs.

Se halla vacante, por dimision del que la obtenia, la plaza de médico cirujano titular de Cercedilla, con la dotacion de 6,500 reales anuales satisfechos por mensualidades vencidas del fondo de propios, quedando á su favor los golpes de mano airada y partos; advirtiendo que el agraciado ha de dar dos reales diarios á un sangrador que se encuentra en esta villa por practicar la cirugía menor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el dia 20 de octubre al presidente del ayuntamiento, acompañando nota que espresen en los puntos en que haya ejercido así como tambien copia del título.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 60	á 79	rs. vn.
Cebada.....	de 40 1/2	á 44	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 38 1/2	rs. vn.

Madrid 29 de setiembre de 1856.

Indice que comprende los Reales decretos, órdenes, y circulares insertas en este periódico en todo el mes de setiembre.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto restableciendo la Constitucion de 1845, 845.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden ampliando por seis meses el plazo para la redencion de censos, foros y demas cargas que determina la ley de 27 de febrero último 851.

Id. sobre los medios de ingresar en Tesoreria las cantidades de lo recaudado en la derrama general de los ayuntamientos, cuya administracion corra á su cargo 851.

Id. prorogando el plazo concedido para la presentacion de los recibos de suministros hechos á las tropas francesas durante la guerra de la Independencia 844.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden sobre la nueva condecoracion de la Cruz de San Fernando 840.

MINISTERIO DE MARINA.

Decreto sobre la persecucion de contrabando marítimo 830.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular sobre reorganizacion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales 839.

Real decreto sobre las paradas de postas 841.

Real orden sobre los mozos casados y viudos con hijos que no han de ser comprendidos en el sorteo de Milicias provinciales 848.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden para que se observen las disposiciones vigentes relativas á incendios 831.

Ley declarando línea de servicio general de primer orden el ferro-carril que partiendo de Madrid, por Córdoba y Sevilla, termine en los muelles de Cádiz 834.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Beneficencia.—Relaciones que se piden por la direccion general de beneficencia para hacer frente á las necesidades que puedan surgir á los establecimientos y que no carezcan de los recursos indispensables 851.

Capturas.—Se previene la de Felix Rueda 853.

Ganadería.—Nota de los pueblos que no han remitido al visitador principal de ganadería los estados á que se refiere la circular inserta en el Boletín oficial de 26 de julio último 849.

Hallazgos.—Se avisa el de un caballo por los guardas del monte de Talamanca, y el de un toro en las rastrojeras de Barajas de Madrid 838.—Id. el de dos reses vacunas en la posesion de Corralejos 844.—Id. el de tres caballerías en el término de Fuenlabrada 850.

Licencias de uso de armas y caza.—Se previene á los que tengan solicitada licencias se presenten á recogerlas 854.

Montes.—Circular para que se observe el mayor celo y actividad en la clasificacion de los montes 836.

Minas.—Registros.—Solicitud de registro por D. Julian Gomez, D. José Agudo, D. Antonio Ballesteros y Grande y D. José Serrano 834.—Id. por D. Manuel Tisuelos, D. Felix Garcia y D. Fermin Martin 835.—Id. por D. Mariano Pastor, D. Martin Laboyga, D. Martin Sanz y D. Matias Ampuero 838.—Id. por D. Ramon de Pré, D. Miguel Lara, D. Matias Sanz y D. Miguel Lara 839.—Id. por D. Francisco Ruiz Zamora, D. Pedro Sanz Ruano, D. Francisco Ramirez y D. Gregorio Ornel 840.—Id. por D. Vicente Martinez, D. Mariano Pastor, D. Ramon Torres y D. Francisco Lobo 841.—Id. por D. Tomás Martin, D. Antonio Sanchez Rodriguez, D. Eusebio Maria Gonzalez y D. Manuel Albarran 842.—Id. por D. Hector Guilmain, D. Ramon Dorado, D. Manuel Garcia Martinez, D. Rafael Martin, D. Antonio Diaz Valdivielso y D. Manuel de la Vega 843.—Id. por D. José Arujo, D. Mariano Sanchez Ocaña, D. Demetrio Ogando, D. Aniceto Lequerica, D. Luis Suarez y D. Manuel de la Vega 844.—Id. por D. Andrés Zambrano, D. Francisco Javier de Goya, D. Paulino Ezquerria, D. Pantaleon Gonzalez, D. Gregorio Ornelo y D. Francisco Gomez 846.—Id. por D. Pedro Sierra, D. Antonio Sanchez Rodriguez, D. Manuel Toba, D. Antonio Valero Garcia, D. José Villot y D. Luis Garcini 847.—Id. por D. Manuel Ogando, D. Ecequiel Argüello, D. Diego Diaz Martin y D. Gregorio Ornelo 849.—Id. por D. Pedro Sierra, D. Zacarias Pastor, D. Juan de la Cortina, D. Dámaso Izquierdo, D. Vicente Sanchez y D. Gregorio Ornelo

851.—Id. por D. Donato Sanchez, D. Baltasar de la Fuente y D. Ruperto Soto 852.—Id. por D. Alejandro Esteller y D. Joaquin Terren 853.—Id. por D. Diego Labradero, D. Ignacio Ojuel y Martinez, D. Joaquin Terren, D. José Diaz Sousa, D. Pablo Pousa y D. José Ballesteros y Vela 854.—Id. por D. Angel Henry, D. Mignel Asensio, D. José Maroto, D. Teodoro Narvon, D. Rafael Taboada y D. Matias Ampuero 855.

Nota de los expedientes de registros caducados por trascurrir el plazo prefijado en el art. 51 del reglamento de minas 834.—Id. id. 836.—Nota de los expedientes que ha sido denegada la solicitud de registro 836.—Id. id. 838.

Obras públicas.—Relacion nominal de los dueños de las fincas que han de atravesar la via férrea de Madrid á Zaragoza 836.

Pérdidas.—Se anuncia la desaparicion de dos mulas de la dehesa de Barajas de Madrid 838.

Decreto declarando cerradas definitivamente las sesiones de Cortes Constituyentes 834.

Circular mandando recoger todas las armas de fuego que se hallen en poder de personas no provistas de la competente licencia 834.

Donativo hecho por la Sra. Vizcondesa de la Trinidad para que se distribuyan entre las familias que mas hayan sufrido en los acontecimientos ocurridos en esta capital en julio último 837.

Edicto anunciando la reconstitucion de la junta calificadora para el abono de años de servicio á los nacionales de 1823, y nota de los individuos que queda abierto el juicio contradictorio por espacio de veinte dias 848.—Se concede prorroga hasta el 5 de octubre para la presentacion de instancias 854.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Precio á que han de abonarse las especies de suministros hechos en el mes de julio 830.

Circular sobre el abono de gastos hechos á los cuerpos de la disuelta Milicia Nacional 831.

Dias en que han de entregarse los Milicianos provinciales 841.

Circular para que en los pueblos donde exista pósito forme la cuenta de ellos correspondiente al año de 1855, y la remitan á la superioridad 849.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

Se invita á los suscritores voluntarios y contribuyentes por el anticipo de 230 millones á presentar el cangé de los recibos provisionales en que se hallan resguardados por billetes del Tesoro en el improrogable término de 30 dias 832.

Se recuerda las prevenciones hechas en circular de 5 de junio último para la mas breve recaudacion del impuesto del 20 por 100 de propios 848.

Nota de los pueblos que no han cumplido con el deber que les impone el artículo 48 de la instruccion de 16 de abril último, sobre derrama general 848.

Direccion general de ventas de bienes nacionales.—Circular para que las dobles subastas de bienes nacionales tengan principio en todos los puntos á las doce de la mañana 847.

Id. concediendo prorroga para la presentacion de los documentos justificativos á la redencion de arrendamientos anteriores al año de 1800, 847.

Inspeccion de minas del distrito de Madrid.—Lista de las minas que deben ser demarcadas desde el dia 12 de octubre 852.